



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



**Presidencia de la Mesa Directiva
P r e s e n t e.**

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 72 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea los **Lineamientos para el uso de los espacios públicos del Congreso del Estado**, en atención a las siguientes:

Consideraciones

Conforme a las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ejercer el gobierno interior del Congreso del Estado y de proponer al Pleno los lineamientos sobre la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, se propone la expedición de los **Lineamientos para el uso de los espacios públicos del Congreso del Estado**, con la finalidad de que los usuarios que soliciten los espacios, observen ciertas consideraciones al hacer uso de las diferentes instalaciones, a fin de:

- Asegurar su integridad personal.
- Prevenir accidentes provocados por mal uso de las instalaciones, equipamiento o mobiliario.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Fomentar la convivencia respetuosa y armónica entre los asistentes, promoviendo el derecho que todas las personas tienen de disfrutar los espacios.
- Prevenir el daño intencional o accidental a los espacios.
- Coadyuvar al mantenimiento de las instalaciones del Congreso del Estado.
- Fomentar y difundir temas del quehacer parlamentario que permitan conocer diversas opiniones o posturas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos solicitar en los términos del artículo 177, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se otorgue el trámite de obvia resolución, y sometemos a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Artículo Único. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, expide los **Lineamientos para el uso de los espacios públicos del Congreso del Estado**, para quedar en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el uso de espacios y el comportamiento dentro de las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. Congreso del Estado:** Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato;
- II. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para el uso de los espacios públicos del Congreso del Estado;
- III. Solicitante:** Persona a la cual se le concede el uso del espacio responsable de su utilización en los términos de los presentes lineamientos y el convenio o contrato respectivo; y
- IV. Poder Legislativo:** Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Espacios susceptibles de utilizar

Artículo 3. Son espacios susceptibles de ser utilizados de conformidad con los presentes lineamientos, el salón de usos múltiples, los salones de Comisiones 1, 2, 3, 4 y 5, salas del cuerpo norte A, B, C, D, E y F, el vestíbulo principal y del acceso al salón de usos múltiples y la explanada principal.

El uso de los espacios a los que se refieren los presentes lineamientos será preferente para las actividades propias del Poder Legislativo, de los grupos y representaciones parlamentarias y de las diputadas y diputados. En ese sentido la programación de las actividades o eventos externos a los que se refieren los presentes



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

lineamientos se sujetarán a la agenda legislativa y sesiones relacionadas con la actividad del Congreso del Estado y la disponibilidad de espacios.

Tipos de actividades o eventos

Artículo 4. Los espacios a los que se refieren estos lineamientos podrán ser utilizados para la realización de actividades o eventos que guarden relación con el quehacer parlamentario, además que la naturaleza de los mismos, no comprometan, menoscaben o pongan en riesgo la imagen institucional del Poder Legislativo.

Modalidades

Artículo 5. El uso de los espacios será bajo la modalidad que se establezca en los convenios o contratos que se suscriban, en los que se establecerán los derechos y obligaciones específicas de las partes, así como las condiciones que rijan la utilización de los espacios, incluidas las que tienen que ver con protección civil y de seguridad y otros que se originen.

Los eventos que se realicen en el Congreso del Estado estarán sujetos a la disponibilidad de recursos propios y capacidad de los espacios. Los gastos que se generen por la realización del evento serán cubiertos por el solicitante y se informará por conducto de la Secretaría General a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Horario

Artículo 6. Los horarios en los que podrán usarse los espacios será el que comprende de las 09:00 hasta las 20:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles institucionales. El horario permitido para los trabajos de montaje previos y posteriores al evento se establecerán en el contrato o convenio respectivo.

Las unidades administrativas del Congreso del Estado funcionarán en los horarios habituales, sin que tal circunstancia pueda ser reclamada por los solicitantes, excepto la Unidad de Eventos y Protocolo, Servicios Generales o aquellas otras que atendiendo a la naturaleza del asunto sean designadas.

Responsabilidades por el uso de espacios

Artículo 7. En la utilización de espacios del Congreso del Estado, se deberá salvaguardar la conservación y buen uso de los espacios, incluidas las áreas que no forman parte de los espacios contratados, como áreas comunes y de estacionamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Además de las obligaciones contraídas por el solicitante en el contrato o convenio específico, entre las que deberán incluirse las relacionadas con el buen uso y conservación de todos los bienes muebles e inmuebles incluidos sus accesorios, el solicitante será responsable de aquellos daños, desperfectos y en general cualquier tipo de afectación que se ocasionaren sobre los bienes del Poder Legislativo de manera directa o indirecta por las personas participantes en su actividad o evento.

Las condiciones del uso y las responsabilidades se establecerán en el contrato o convenio respectivo.

Competencia

Artículo 8. En lo que respecta al objeto de los presentes lineamientos, la Secretaría General será competente para:

- I.** Determinar sobre las solicitudes;
- II.** Dar seguimiento hasta su conclusión a las actividades y eventos a través de las áreas correspondientes; y
- III.** Las demás que establezcan los presentes lineamientos, así como las demás que le confiera la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Sanciones

Artículo 9. A los solicitantes que incurran en responsabilidad por incumplimiento de lo previsto en los presentes lineamientos y en los convenios o contratos, se les aplicarán las sanciones previstas en los mismos.

Interpretación

Artículo 10. Lo no previsto por los presentes lineamientos será resuelto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Abrogación

Artículo Segundo. Se abrogan los Lineamientos para la realización de Actividades o Eventos Académicos, Artísticos, Científicos, Culturales, Deportivos, Económicos, Financieros y Similares en las Instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, aprobados por la Comisión de Administración de la Sexagésima Tercera Legislatura, en fecha 13 de agosto del 2016.

GUANAJUATO, GTO., 11 DE FEBRERO DE 2019
DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA

DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES

DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO

DIP. JAIME HERNÁNDEZ CENTENO

DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO

DIP. ISIDORO BAZALDÚA LUGO

DIP. JUAN ELÍAS CHÁVEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO